



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de Diálogo Social

Código: DHH-CDS-P002

Versión: 02

Vigencia desde:
23 de diciembre de 2022

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	10 de agosto de 2021	Primera emisión del documento
02	23 de diciembre de 2022	Se actualiza el glosario aplicable al procedimiento, se incluyó política de operación y descripción de actividades.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El presente documento fue elaborado con la participación de los profesionales del equipo del programa de Diálogo Social de la Dirección de Convivencia y Diálogo Social. Revisado y retroalimentado por la promotora de mejora.	Ricardo Andrés Ruge Cabrera Líder de proceso Director de Convivencia y Diálogo Social Angela Patricia Cabeza Morales Profesional OAP - Analista del proceso	Daniel Rene Camacho Líder de macroproceso Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos Documento revisado y aprobado mediante caso aplicativo Hola No. 284889

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

1. INFORMACIÓN GENERAL

Objetivo del Procedimiento

Establecer los lineamientos para brindar atención oportuna para la mediación transformadora de conflictividades latentes y manifiestas mediante el fortalecimiento técnico de capacidades institucionales, el acompañamiento y atención a la movilización social, derechos asociados a reunión y protesta, con el fin de promover una cultura de diálogo y convivencia en las localidades de Bogotá.

Alcance

Desde la caracterización de las conflictividades latentes en los territorios, incluyendo el fortalecimiento institucional para la gestión de conflictividades, la atención a la movilización social y la garantía de derechos asociados a la reunión y protesta; hasta la producción de informes y documentos que evidencian el acompañamiento a conflictividades manifiestas y el seguimiento realizado a los compromisos adquiridos en las estrategias de concertación instaladas.

Responsable

Director/a Convivencia y Diálogo Social

Políticas de operación

1. Las Alcaldías Locales deben delegar un enlace responsable de la implementación del Programa de Diálogo Social en los territorios, quien tendrá permanente comunicación y articulación con la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, en su rol de brindar asistencia y asesoría técnica en la implementación de las acciones del programa.
2. Los y las delegadas que designen desde las Alcaldías Locales requieren de un proceso de formación específica para desarrollar las actividades que demanda el Programa de Diálogo Social, por lo cual es fundamental que jueguen un activo y protagónico papel en el proceso de formación, de tal forma que se logre la adecuada adquisición de herramientas y el fortalecimiento de habilidades, para ello contarán con el acompañamiento del equipo de fortalecimiento técnico que implementa el plan de cualificación. En consecuencia, estos delegados y delegadas deben conocer y comprender a profundidad el Programa de diálogo social (DHH-CDS-M002) y demás documentos orientadores de la DCDS, para la atención oportuna y asertiva de conflictividades latentes y manifiestas y/o escenarios de aglomeración masiva, que puedan tensionar la convivencia y que requieran de especial atención en sus territorios.
3. El equipo de fortalecimiento técnico lo conforma profesionales designados por el Director del DCDS, se encarga de diseñar y formular las estrategias del Programa, aportan al proceso de cualificación, asesoran en temas técnico a la dirección y a las entidades del distrito que lo requieran en temas concerniente a diálogo social y validan y sistematizan la información que genera el Programa, con el fin de brindar acompañamiento de carácter técnico a las líneas de acción del Programa de Diálogo Social frente a las conflictividades latentes y manifiestas y/o escenarios de aglomeración masiva.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

4. Para la coordinación interna y la retroalimentación de las actividades del procedimiento, los grupos de trabajo deben desarrollar reuniones periódicas en las que se garantice el flujo de la información bajo el liderazgo del equipo de fortalecimiento técnico, que aporten los elementos necesarios para la toma de decisiones de intervención y la articulación entre grupos de trabajo.
5. La información relacionada con las actividades descritas en el presente documento debe recopilarse en los instrumentos establecidos para tal fin por la Secretaría Distrital de Gobierno y la Dirección de Convivencia y Diálogo Social y que se encuentran relacionados en el mapa de procesos de la entidad.
6. Toda la información producida y recopilada en el marco del procedimiento de Diálogo Social debe ser objeto de sistematización, con el fin de realizar posteriores análisis, construir documentos técnicos y apoyar la toma de decisiones.
7. El Programa de Diálogo Social requiere de un seguimiento y monitoreo cuatrimestral a su implementación, con el objetivo de identificar alertas en su operación y definir acciones oportunas y pertinentes encaminadas al cumplimiento de metas propuestas en su diseño. De acuerdo con lo anterior, se debe realizar una revisión del porcentaje de avance en el cumplimiento de las actividades propuestas en cada línea de acción del plan de trabajo, verificación de las evidencias que soportan la ejecución de las acciones y sus responsables, de tal forma que se pueda, al final de la vigencia, contrastar la caracterización inicial y la caracterización final con el fin de contemplar los avances del periodo.

Glosario

Acciones preventivas: Se consideran acciones preventivas todos los actos ejecutados antes de una jornada de protesta, orientados a garantizar su libre ejercicio. Dentro de estas se encuentran actividades de comunicación, organización y prevención entre las organizaciones o movimientos sociales convocantes a una protesta y las autoridades administrativas y de policía del orden territorial o local que deben garantizar el ejercicio de este derecho, la actividad de las veedurías por parte de la sociedad y el cumplimiento de la función de los órganos de control (Decreto 003, 2021).

Acción Social Colectiva: para efectos de este programa, se define como todo tipo de acción pública de carácter colectivo que esté relacionada con el derecho fundamental a la protesta social pacífica, movilización, concentración, toma, bloqueo, invasión de espacio público u ocupación ilegal o cualquier otra situación de complejidad que este dentro del marco de las competencias del Equipo de Diálogo Social.

Actoras y Actores Sociales: Aquellas personas que a corto, mediano o largo plazo se vean afectadas directa o indirectamente por los efectos de la política, y que sean proclives a demostrar su inconformidad y consecuentemente generar conflictos. Las y los actores sociales que se pueden identificar a nivel distrital pueden ser desde poblaciones en situación de discriminación y vulnerabilidad, hasta personas pertenecientes a grupos económicos como gremios obreros, personas vendedoras informales, etcétera (Veeduría Distrital, 2017, p.7).

Alerta temprana: Aviso emitido con tiempo suficiente para implementar medidas de prevención, evitar escaladas o activas medidas de mitigación (PNUD, 2016).

Aviso previo: Comunicación que se da a las autoridades para que tomen las medidas administrativas conducentes a facilitar el ejercicio del derecho o para proteger los derechos de quienes no participan de la

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

protesta. Los avisos previos no son una condición para la realización de la protesta pacífica (Resolución 1190, 2019).

Ciudadanías: Hace referencia a “formas de organización y movilización social y política, que en su composición, propósitos y acciones ilustran una renovada comprensión de lo que significa pertenecer a una comunidad política. Tal comprensión no solo ha impulsado la emergencia de nuevos actores colectivos que reclaman el derecho a participar en el ordenamiento de lo común, sino que, además, ha posibilitado la politización de elementos de la vida cotidiana relegados tradicionalmente a la esfera privada y potenciado el descentramiento de los flujos comunicativos en una esfera pública que desborda los filtros y las agendas de los medios masivos (...) Las nuevas ciudadanías emergen como una reacción ante las promesas incumplidas de sistemas políticos que no lograron históricamente organizar la sociedad de manera democrática y justa, en este sentido, su emergencia está asociada con un fortalecimiento de la sociedad civil” (Universidad Piloto de Colombia, 2016).

Concentración: Es una de las formas estáticas en las que se materializa el derecho fundamental a la manifestación pública y pacífica, que puede ser individual o colectiva en un lugar determinado del espacio público. Suele convocarse bajo la figura de plantón, mitin, entre otros (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021).

Concertación: Se trata de un proceso participativo y negociado del Estado con los actores sociales claves del proceso de formación de políticas públicas, a nivel de un país o localidad, que afecta la direccionalidad y los contenidos de estas, con importantes implicaciones para toda la sociedad (Licha, 2003, p. 2).

Conflicto Social: Es una relación antagónica inherente a la convivencia entre personas o grupos con intereses y/o posiciones diferentes que está atravesada por elementos de mera supervivencia (acceso y distribución de recursos materiales) y otros elementos simbólicos de igual relevancia (acceso a recursos de poder, autoridad, participación en la toma de decisiones, reconocimiento de identidades, entre otros) (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021).

Como característica propia de la condición humana, la conflictividad representa una importante oportunidad para la transformación y la cohesión social. Del tratamiento que se dé a un conflicto determinado depende el carácter destructivo o constructivo de un conflicto. De esta manera, un conflicto no es más que la expresión de la diferencia de intereses y objetivos individuales que eventualmente se superponen y dan lugar a tensiones, que pueden ser resueltas por la vía del diálogo o la concertación. Sin embargo, con cierta regularidad los conflictos (individuales y sociales) se enquistan o no se gestionan adecuadamente, dando paso a formas de resolución eventualmente violentas.

Convivencia Ciudadana: Se entiende por convivencia la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico (Resolución 1190, 2019).

Corresponsabilidad y articulación: “es la concurrencia de actoras, actores y acciones conducentes a garantizar y/o respetar el ejercicio del derecho fundamental de manifestación pacífica, y todos los derechos humanos que de él se desprenden. Para lograrlo, será necesaria la permanente colaboración armónica y articulada de las autoridades y la sociedad civil.” (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021)

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

Derecho de reunión y de manifestación pública y pacífica: Es el derecho humano a expresar y manifestar pacíficamente las opiniones, ideas e intereses de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo, a través de reuniones públicas o privadas (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190).

Diálogo y mediación: “consiste en acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control, las y los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil y las comisiones de verificación, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional” (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190).

Derechos humanos: Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, fue el primer documento legal en establecer la protección universal de los derechos humanos fundamentales. Cumplió 70 años en 2018, sigue siendo la base de toda ley internacional de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros instrumentos jurídicos actuales y futuros.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con los dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales—, componen la Carta Internacional de Derechos Humanos (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f.).

Diálogo social: Acción determinada y específica que permite dar respuesta oportuna a las conflictividades sociales, usando para ello mecanismos de negociación e interlocución entre representantes institucionales, actores y actoras sociales, a la vez que genera y fortalece espacios para el ejercicio de una “nueva ciudadanía participativa y vinculante que reivindica derechos, promueve el cumplimiento de deberes e incide positivamente en las dinámicas de construcción de ciudad bajo el principio de corresponsabilidad” (Secretaría Distrital de Gobierno, 2018.a, p. 19).

El diálogo social supone un carácter multidireccional y hace necesario un proceso de recepción y atención de las demandas de las ciudadanías; por lo que su implementación y estudio requiere que los actores y actoras sociales que se encuentren involucrados e involucradas no puedan ser reducidos a la administración y a las ciudadanías, sino que deben ser segmentados en función de roles, intereses, dinámicas y formas de expresión por lo que se requiere un ejercicio de caracterización social macro y micro para cada sociedad. En tal sentido, y considerando lo anterior, el diálogo y la mediación, fundamentales para el trámite y la gestión de situaciones de conflictividad entre diversos actores en escenarios de protesta, para la garantía de derechos, de la convivencia y de la gobernabilidad en el Distrito Capital, consiste en “acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control, los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil y las comisiones de verificación, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional” (Mesa de actualización del Decreto 563 de 2015, 2021. Parcialmente tomado de la Resolución 1190).

Medio Comunitario: Los medios comunitarios son una de las formas de ponerse al servicio de la comunidad, y la inclusión de esta comunidad en la creación de contenidos la convierte tanto en emisora como en receptora.

El aporte de estos medios al cambio social está fundamentado en los principios de participación ciudadana y promoción de la democracia, además, recuperan la realidad local como fuente principal para la creación de contenidos. Estos elementos fortalecen la identidad de las comunidades, el sentido de pertenencia por el territorio en el que habitan y el reconocimiento de sus coterráneos como iguales.

Movilización social/protesta social: Derecho de toda persona a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, de forma individual o colectiva, tiene una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización), se presenta de forma informada o espontánea que no necesariamente implica la reivindicación de derechos, pero sí un fin común y no comercial. No toda movilización social implica una protesta, pero si toda protesta implica una movilización social (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).

En el desarrollo de la protesta social se pueden observar las fases de evolución de la conflictividad. De esta forma durante la normal emergencia de conflictividades, se puede observar en un momento inicial su carácter latente que debe ser objeto de una intervención preventiva por parte del programa de Diálogo Social. Cuando los conflictos avanzan de esta fase de latencia a una manifiesta, se requiere un accionar de acompañamiento por parte de la entidad que busca, mediante diferentes mecanismos, instaurar instancias de participación y diálogo que además de garantizar el libre ejercicio a la protesta, permitan que la administración distrital escuche y gestione las peticiones de los ciudadanos (IDPAC, 2017).

Organización Social: Se entiende por organización social toda forma de asociación autónoma formal o no formal sin fines de lucro, establecida para el ejercicio de derechos individuales y colectivos, la incidencia en los asuntos públicos y colectivos, el control y vigilancia de la gestión pública, la búsqueda de la convivencia, la reconciliación y la construcción de la paz (Ministerio del Interior, 2018).

Mesa de diálogo: Se entenderá como el “intercambio de las peculiares formas de entender determinadas cuestiones, puede conducir a que los sujetos participantes aproximen sus posturas y alcancen un acuerdo sobre las materias que constituyen el objeto del diálogo. Es decir, se trata, en principio, de que determinados interlocutores, acreedores de intereses colectivos, tengan la oportunidad de entenderse y de sentar las bases para acercar sus correspondientes posiciones, y en caso, de coincidencia, alcanzar un acuerdo” (Díaz, 2011).

Pacto de acción colectiva: Para la Dirección de Convivencia y Diálogo Social, los pactos de acción colectiva son pactos sociales constituidos entre diversos actores a partir de ejercicios de diálogo y corresponsabilidad que permiten la cooperación entre intereses y la concertación de acciones evocados a la solución o atención de uno o varios conflictos sociales (CEPAL, 2012). Para los sistemas democráticos, los procesos de negociación-concertación como lo son los pactos sociales, facilitan la canalización de demandas sociales y la interpretación de requerimientos de diferentes sectores. Así mismo, favorece la cohesión de los actores sociales y la profundización del régimen democrático (Lombardo, 2008).

Protesta pacífica: Derecho de toda persona a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, de forma individual o colectiva, tiene una dimensión estática (reunión) como dinámica (movilización), se presenta de

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

forma informada o espontánea que implica la reivindicación de derechos (Mesa de trabajo institucional de articulación conceptual, 2020).

Siglas

- **DCDS:** Dirección de Convivencia y Diálogo Social
- **DDHH:** Derechos Humanos
- **PDD:** Plan de Desarrollo Distrital.
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno.
- **PDD:** Plan Distrital de Gobierno
- **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- **CINEP:** Centro de Investigación y Educación Popular

Salidas generadas del procedimiento:

Salida o Resultado	Descripción de la Salida o Resultado	Destinatario
Procesos de formación y cualificación para la atención oportuna y asertiva de conflictividades latentes y manifiestas en la ciudad.	La cualificación se realiza a partir de componentes técnicos, procedimentales y conceptuales que abordan temas de diálogo, mediación y concertación, así como herramientas que faciliten la actuación en el desarrollo de los eventos para las y los servidores públicos distritales con competencia en la atención de conflictividades latentes y manifiestas. Para su efectividad, requiere de altos niveles de pertinencia, cobertura y calidad.	Personas vinculadas a entidades del distrito.
Mesa de diálogo	Se realiza de acuerdo con el documento <i>instrucciones protocolo mesas de diálogo</i> (DHH-CDS-IN005) diseñado para este fin donde se incluyen para su construcción los siguientes pasos: i) criterios para establecimiento de mesa de diálogo, ii) planificación previa de la mesa, iii) contextualización, iv) instalación, v) desarrollo, vi) suscripción de acuerdos y compromisos, vii) sistematización de información, viii) seguimiento a compromisos, y ix) cierre de la mesa.	Ciudadanías Organizaciones y líderes sociales
Pactos de acción colectiva	Estos pactos deben construirse de acuerdo con el documento <i>instrucciones protocolo implementación de pactos</i> (DHH-CDS-IN003) diseñado para este fin donde se incluyen para su construcción los siguientes pasos: i) identificación de fuentes de surgimiento del pacto, ii) revisión de la propuesta del pacto, iii) diagnóstico institucional, convocatoria y difusión, iv) construcción pactos de acción colectiva, v) implementación y seguimiento de pactos de acción colectiva y vi) finalización del pacto.	Ciudadanías Organizaciones y líderes sociales

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Código: DHH-CDS-P002

Versión: 02

Vigencia desde:
23 de diciembre de 2022


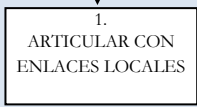

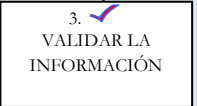
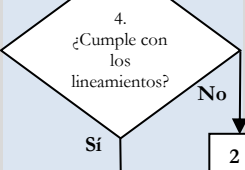
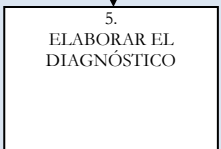

Acompañamiento a la
movilización social, derechos
asociados a reunión y protesta.

El acompañamiento surge a partir del monitoreo realizado a las
conflictividades presentes en la ciudad. El acompañamiento al
evento se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el marco
de actuación de gestores en atención a la garantía del derecho a
la reunión, movilización social y libertad de expresión.

Ciudadanías

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO





ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
 <p>INICIO</p>		Inicio del procedimiento	N/A
 <p>1. ARTICULAR CON ENLACES LOCALES</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	Se realiza articulación y socialización a las personas designadas por las alcaldías locales como enlaces para la implementación de acciones correspondientes al Programa de Diálogo a través de reuniones concertadas.	FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029
 <p>2. CARACTERIZAR LOS TERRITORIOS</p>	Enlaces locales	Los enlaces locales deben diligenciar los instrumentos (Entrevistas, cafés Globales, encuestas, grupos focales, formularios, sondeos etc.) de caracterización, de acuerdo a las necesidades de cada localidad, con el objetivo de conocer información de las conflictividades latentes en las localidades, que tenga en cuenta las dimensiones: geográfica, poblacional, económica, cultural, dinámicas relacionales de la comunidad, lugares de importancia simbólica para la comprensión del territorio, prácticas y conflictos sociales. El ejercicio cuenta con el acompañamiento y orientación permanente del o la profesional del equipo de fortalecimiento técnico asignado/a desde la DCDS y la participación amplia de la ciudadanía.	INFORME DE CARACTERIZACIÓN
 <p>3. ✓ VALIDAR LA INFORMACIÓN</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	✓ El equipo de fortalecimiento técnico realiza la validación de la información de caracterización de acuerdo con los lineamientos y categorías establecidas, con el objetivo de contar con datos confiables que sirvan para la toma de decisiones.	FORMATO EVIDENCIA DE REUNIÓN – GDI-GPD-F029
 <p>4. ¿Cumple con los lineamientos?</p>	Equipo fortalecimiento técnico	¿La información recolectada cumple con los lineamientos establecidos? Si: continua con la siguiente actividad No: Vuelve a la actividad N° 2	INFORME DE CARACTERIZACIÓN
 <p>5. ELABORAR EL DIAGNÓSTICO</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	El equipo de fortalecimiento técnico (o aliados) analiza la información recogida en la caracterización, ordenándola por categorías para la construcción de un diagnóstico de conflictividades latentes en el distrito que posibilite la identificación de las condiciones sociopolíticas, económicas, culturales, prácticas de las comunidades, patrones de interacción y pautas de relación entre estas, las entidades del distrito y los conflictos que se tejen alrededor de reivindicaciones frente a la garantía de derechos, esto con el propósito de reflexionar junto con los equipos territoriales sobre posibles alternativas de solución y fijar lineamientos estratégicos de intervención que contribuyan a fortalecer las acciones de prevención y atención oportuna a estas situaciones.	INFORME DE DIAGNÓSTICO FORMATO CARTA U OFICIO NIVEL CENTRAL GDI - GPD - F032
 <p>A</p>		El director/a de la DCDS con el acompañamiento de un/a profesional del equipo de fortalecimiento técnico se comunica con la entidad competente a través de un oficio, alertándola sobre la conflictividad identificada para su atención. En el documento se contextualiza a la entidad frente a la problemática y se solicita que	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL



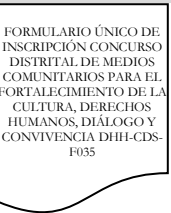



Procedimiento Programa de diálogo social

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		en el marco de sus competencias implemente e informe las acciones de atención, esperando que a través de la intervención institucional la situación alertada culmine de manera positiva.	
<p style="text-align: center;">A</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">6. CONSTRUIR UN DIRECTORIO DE ENTIDADES DISTRITALES</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	Equipo de fortalecimiento técnico y enlaces locales	<p>Se diligencia directorio de entidades del distrito DHH-CDS-F052 el cual se registra teniendo en cuenta las competencias de acuerdo con su misionalidad, la oferta de servicios que tienen dispuestos para las ciudadanías y los espacios de participación o instancias que permitan gestionar alternativas de solución a las diferentes problemáticas sociales.</p> <p>Esto con el objetivo de que las acciones de prevención que se implementen desde la línea “Cultura de diálogo para la transformación Social”, específicamente las de remisión de alertas institucionales sean oportunas de acuerdo con la misionalidad y competencias de estas.</p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">7. FORTALECER CAPACIDADES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS</div> <p style="text-align: center;">↓</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	<p>Se implementa un proceso territorial de transferencia de capacidades y cualificación en materia de diálogo social y cultura del diálogo dirigido a las y los servidores públicos que tengan incidencia en la gestión y manejo de conflictividades. Inicialmente dirigido a los enlaces designados por las alcaldías locales para la implementación de acciones del Programa de Diálogo Social en los territorios, posteriormente se extiende el proceso de cualificación para las y los servidores públicos vinculados a entidades del distrito que lo soliciten y que se encuentren en el marco de la atención y gestión de conflictividades, con el fin de brindar herramientas y fortalecer habilidades para la atención oportuna y asertiva de conflictividades latentes y manifiestas en la ciudad, de acuerdo con los lineamientos de la DCDS.</p> <p>Adicionalmente, se establecen lineamientos generales para posibles procesos de sensibilización o formación dirigidos a la ciudadanía, en caso de ser solicitado por la misma o cuando se considere necesario en los procesos de la DCDS.</p> <p>La cualificación se realiza mediante procesos de formación que reúne componentes técnicos, procedimentales y conceptuales en los cuales se abordan temas relacionados con: diálogo social, cultura del diálogo, transformación de conflictos, mediación y concertación, así como herramientas que faciliten la actuación en el desarrollo de los eventos.</p>	 
<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; text-align: center;">8. ✓ FORMULAR PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL</div> <p style="text-align: center;">↓</p> <p style="text-align: center;">B</p>	Enlaces locales y Equipo de fortalecimiento técnico	<p>✓ Formular el plan de acción territorial con base en la priorización de conflictividades evidenciadas en el diagnóstico teniendo como objetivo establecer acciones oportunas y pertinentes a desarrollar en los territorios para el desescalamiento de conflictividades latentes.</p> <p>Su construcción se hace a partir de una mesa de trabajo entre el o la profesional asignado/a en cada alcaldía local, el o la profesional responsable del equipo de fortalecimiento técnico designado/a por la DCDS, para definir acciones para la gestión y transformación de conflictos en los territorios de acuerdo con los criterios técnicos y en concordancia con las directrices del Plan Distrital de Desarrollo, plan estratégico y plan de acción de la entidad.</p>	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>B</p> <p>9. ¿Aprobado?</p> <p>Sí</p> <p>No</p> <p>8</p>	Director DCDS	<p>¿El Plan cumple con los lineamientos establecidos y la priorización emanada del diagnóstico? ¿Está aprobado por el Director/a de Convivencia y Diálogo Social?</p> <p>Si: continúa con la siguiente actividad No: Vuelve a la actividad N° 8</p>	 <p>PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DHH-CDS-F051</p>
<p>10. IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL</p>	Alcaldías Locales Y Programa de Diálogo Social	En conjunto con las alcaldías locales y el Programa de Diálogo Social se implementan las acciones establecidas en el Plan de Acción Territorial, con el fin de atender las conflictividades que fueron identificadas en el diagnóstico territorial.	 <p>PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DHH-CDS-F051</p>
<p>11. DESARROLLAR CONCURSO DE MEDIOS COMUNITARIOS</p>	Director DCDS - Enlaces locales	<p>Para el fortalecimiento de la cultura del diálogo en el Distrito Capital, se desarrollan convocatorias que integren concursos para la entrega de incentivos a los Medios de Comunicación Comunitaria que promuevan el diálogo.</p> <p>Se realiza una convocatoria para concursar en las líneas temáticas que se establezca por parte de la DCDS, en las cuales podrán participar los medios impresos, sonoros, audiovisuales, virtuales y de largas trayectorias, que mediante el ejercicio del periodismo promuevan el acceso a productos relacionados con lo relacionado a la cultura de diálogo.</p>	 <p>FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO DISTRITAL DE MEDIOS COMUNITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, DERECHOS HUMANOS, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA DHH-CDS-F035</p>  <p>MATRIZ REGISTRO CONCURSO DE MEDIOS COMUNITARIOS DHH-CDS-F036</p>
<p>12. REALIZAR SEGUIMIENTO A ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LAS ENTIDADES</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	<p>✓ Se realiza seguimiento a las acciones desarrolladas en el plan de acción territorial, con el objetivo de establecer los avances en la gestión de las conflictividades.</p>	 <p>FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029</p>
<p>13. ¿Se solucionó?</p> <p>Sí</p> <p>No</p> <p>C</p> <p>FIN</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	<p>¿Se evidencia que la entidad generó alternativas de solución positivas en la conflictividad identificada?</p> <p>Si: Fin del proceso. No: Siguiendo actividad</p>	 <p>FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>C</p> <p>14. SOCIALIZAR INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN</p>	Enlaces locales	Se realiza socialización de acciones establecidas en el marco del Plan de Acción Territorial a las instancias de participación el cual sirve como escenario de representación e interacción entre los actores sociales e institucionales para la respectiva vinculación, priorización y atención conjunta de temas, conforme las necesidades poblacionales existentes.	FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029
<p>15. SEGUIMIENTO INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN</p>	Enlaces locales y Equipo de fortalecimiento técnico	Se realiza seguimiento a las acciones desarrolladas en las diferentes instancias de participación que permitan evidenciar resultados a nivel local y distrital. Esta evaluación se realiza con la información allegada por los enlaces locales con el equipo de fortalecimiento técnico de la DCDS.	FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029
<p>16. ¿Se solucionó?</p> <p>Si</p> <p>No</p> <p>FIN</p>	Director/a DCDS	De existir conflictividades y problemáticas ausentes de solución inmediata y con base a la evaluación realizada por el equipo de fortalecimiento técnico, el Director de la DCDS realiza análisis y evaluación posterior que conduzca a acciones de prevención a través de la implementación de diferentes estrategias de la DCDS.	FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029
<p>17. EVALUAR CRITERIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGÍAS A CARGO DE LA DCDS</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	<p>✓ El equipo de fortalecimiento técnico de la DCDS evalúa la pertinencia para la creación de una mesa de diálogo o la posibilidad de la construcción de un pacto de acción colectiva para dar solución a la conflictividad presentada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que se pueda gestionar una mesa de diálogo como alternativa de solución para la conflictividad manifiesta o latente, se delegará a un gestor o gestora que tenga conocimiento del contexto, las y los actores y la situación, que estará acompañado de un/a profesional del equipo de fortalecimiento técnico. - Si inicialmente el equipo de fortalecimiento técnico resuelve que la estrategia a implementar es un pacto de acción colectiva se realiza articulación con el equipo de pactos, quienes en un comité técnico evaluarán su posibilidad real. 	FORMATO EVIDENCIA DE REUNION GDI-GPD-F029
<p>18. REALIZAR SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGÍA</p> <p>D</p>	Equipo de fortalecimiento técnico y Equipo de pactos de acción colectiva - DCDS	<p>✓ El equipo de fortalecimiento técnico realiza monitoreo, seguimiento y evaluación del nivel de eficacia en la implementación de la estrategia de acuerdo con los instructivos de mesas de diálogo y/o pactos de acción colectiva de la DCDS.</p>	<p>FORMATO REPORTE MESAS DE DIÁLOGO DHH-CDS-F024</p> <p>SEGUIMIENTO PACTOS DE ACCIÓN COLECTIVA- DHH-CDS-F015</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>D</p> <p>19. ¿Se cumplen los acuerdos?</p> <p>Sí</p> <p>No</p> <p>FIN</p>	Equipo de fortalecimiento técnico	<p>¿La implementación de los acuerdos cumple con lo programado?</p> <p>Si: Fin del proceso No: Siguiente actividad</p>	<p>FORMATO REPORTE MESAS DE DIÁLOGO DHH-CDS-F024</p> <p>SEGUIMIENTO PACTOS DE ACCIÓN COLECTIVA DHH-CDS-F015</p>
<p>20. MONITOREAR LA CONFLICTIVIDAD</p>	Observatorio de Conflictividades y Equipo línea de protesta.	<p>Se realiza el monitoreo de las conflictividades latentes identificadas en los pasos anteriores, así como de las conflictividades en general presentes en la ciudad, teniendo en cuenta el seguimiento a redes sociales, el anuncio de entidades distritales o nacionales, de la Policía Metropolitana, del Ministerio Público, el enlace en las alcaldías locales, de la ciudadanía en general, y/o de equipos territoriales de la DCDS-SDG que conozcan de escenarios que requieran de acompañamiento. Adicionalmente se incluyen los casos informados por medio de los radicados que hace la ciudadanía para informar de reuniones, movilizaciones y/o eventos masivos a la SDG.</p>	<p>FORMATO INFORMADOS DHH-CDS-F02</p>
<p>21. SISTEMATIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN REALIZADAS</p>	Profesional encargado del Observatorio de conflictividades	Frente a la información allegada bajo las condiciones descritas, se realiza sistematización mediante la herramienta tecnológica dispuesta que permita la posterior consulta de conflictividades, actores y eventos de interés.	<p>INFORME ACCIONES DE PREVENCIÓN</p>
<p>22. ENTREGAR INFORME DE CONTEXTO A GESTORES DE DIÁLOGO</p>	Profesional encargado del Observatorio de conflictividades	Para los eventos de conocimiento previo, es imprescindible brindar a los gestores y gestoras de diálogo, como herramienta para su intervención en el acompañamiento de las conflictividades en los territorios y/o escenarios de protesta, un informe que contenga información de fácil lectura sobre el contexto de la conflictividad manifiesta en el formato diseñado para tal fin.	<p>INFORME DE CONTEXTO DHH-CDS-F027</p>
<p>23. ACOMPAÑAR LA MOVILIZACIÓN SOCIAL</p> <p>E</p>	Equipo de las y los gestores de diálogo social	En atención al informe de contexto recibido, se requiere que se asigne un equipo de gestores y gestoras de Diálogo Social, teniendo en cuenta lo establecido en el marco de actuación del equipo para realizar acompañamiento de las acciones en el marco del derecho a la reunión, movilización social y libertad de expresión.	<p>REGISTRO DE ACOMPAÑAMIENTOS DHH-CDS-F029</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Código: DHH-CDS-P002

Versión: 02

Vigencia desde:
23 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>E</p> <p>24. ¿Requiere implementación de estrategias de la DCDS?</p> <p>No</p> <p>Si</p> <p>16</p> <p>25. FIN</p>	<p>Equipo de mesas de diálogo y equipo de Pactos de acción colectiva -DCDS</p>	<p>De acuerdo con la situación evidenciada en el acompañamiento a la movilización, se evalúan los criterios establecidos en el paso 16 para la implementación de una mesa de diálogo o pacto de acción colectiva, de acuerdo a las instrucciones de cada uno.</p> <p>NOTA: Si no se requiere Mesa de diálogo, se continúa realizando acompañamiento por parte del equipo de gestores y gestoras de diálogo con el fin de garantizar el derecho a la reunión, movilización social y libertad de expresión.</p>	<p>N/A</p>
		<p>Fin del procedimiento</p>	<p>N/A</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-CDS-M002	Manual Programa de Diálogo Social
DHH-CDS-IN003	Instrucciones protocolo Implementación de Pactos
DDH-CDS-IN004	Marco de actuación de Gestoras y Gestores de Diálogo Social
DHH-CDS-IN005	Instrucciones Protocolo Mesas de Diálogo
DHH-CDS-F026	Formato de Informados
DHH-CDS-F027	Formato Informe de Contexto
GDI-GPD-F029	Formato Evidencia de Reunión
DHH-CDS-F050	Registro de Encuentro, Formación, Capacitación y/o Cualificación
DHH-CDS-F051	Plan de Acción Territorial
DHH-CDS-F052	Directorio Entidades Distrito

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948	1948	Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 9 Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Artículo 19 derecho a la libertad de opinión y de expresión, Artículo 20 Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	3, 5, 9, 19, 20
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	1948	Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio. Artículo 21. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole. Artículo 22. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso,	1, 4, 21, 22, 25, 29, 33

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden. Artículo 25. Derecho de protección contra la detención arbitraria. Capítulo Segundo. Deberes. Artículo 29. Deberes ante la sociedad. Artículo 33. Deber de obediencia a la Ley.	
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	1965	Artículo 5. Literal d: vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión; ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.	5
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Parte III - Artículo 6, derecho a la vida. Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Artículo 19, libertad de expresión. Artículo 21, libertad de reunión pacífica. Artículo 22, libertad de asociación.	6, 7, 19, 21 y 22
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	1969	Capitulo II - Derechos Civiles y Políticos: Artículo 4. Derecho a la Vida, Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal, Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal, Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión, Artículo 15. Derecho de Reunión, Artículo 16. Libertad de Asociación, Artículo 23. Derechos Políticos.	4, 5, 7, 13, 15, 16 y 23
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general	1
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	2
Constitución Política de Colombia	1991	Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.	13

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	<p>Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto. Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Solo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho. Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.</p>	18, 20, 23, 24, 28
Constitución Política de Colombia	1991	<p>Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Artículo 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos. Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a</p>	93, 94, 95, 103

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		cumplir la Constitución y las leyes. Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.	
Constitución Política de Colombia	1991	Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. (...) También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos. Artículo 112. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas.	107, 112
Sentencia C-067 de 2003 de la Corte Constitucional	2003	Sobre el bloque de constitucionalidad establece que los instrumentos de derechos humanos debidamente ratificados por Colombia se incorporan al ordenamiento interno con el mismo valor de la Constitución, toda vez que “son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional”.	
Sentencia C-742	2012	“La protesta social tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades de ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades”	
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera	2016	Numeral 2.2.2 “La movilización y la protesta pacífica, como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia. Su práctica enriquece la inclusión política y forja una ciudadanía crítica, dispuesta al diálogo social y a la construcción colectiva de Nación. Más aún, en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica. Junto con la movilización y la protesta pacífica se deberán garantizar los derechos de los y las manifestantes y de los demás ciudadanos y ciudadanas.	Numeral 2.2.2.
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 53: Todos los ciudadanos tienen el “ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público”, el cual contempla que el ejercicio del derecho de reunión es objeto de protección, siempre y cuando esta sea pacífica y con el fin de reivindicar cualquier fin legítimo.	Artículo 53
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y	2016	Artículo 54: Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público, el cual permite, en casos excepcionales, a los alcaldes distritales o municipales, el uso temporal	Artículo 54

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Convivencia Ciudadana		de vías dentro de su jurisdicción, acompañado de planes de movilización de los ciudadanos.	
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 55: Protección del ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública frente a señalamientos infundados”, el cual prohíbe divulgar mensajes engañosos sobre quienes convocan o participan en las manifestaciones. Al no existir una consecuencia jurídica específica, sin embargo, es una norma inútil. Pese a ello, las personas que sean objeto de este tipo de señalamientos podrán acudir a otras estancias legales, como la jurisdicción penal, bajo el entendido de que tales señalamientos falsos puedan constituir un delito de injuria o calumnia.	Artículo 55
Ley 1801 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2016	Artículo 57: Acompañamiento a las movilizaciones, el cual contempla que los alcaldes, con el apoyo de los funcionarios de los entes de control encargados de velar por la protección de los derechos humanos, acompañen el ejercicio del derecho de movilización pacífica.	Artículo 57
Resolución 1190 del 30 de agosto de 2018 del Ministerio del Interior	2018	Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación.	Resolución 1190 de 2018 Mininterior
Resolución 1139 de 2020 del Ministerio del Interior	2020	En esta se expide que el Protocolo en las que incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.	Resolución 1139 de 2020 Mininterior
Decreto 003 de 2021	2021	por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"	Todo el Decreto
Acuerdo 698	2018	Por el cual se establecen los objetivos y principios del Sistema Distrital de Derechos Humanos	Artículo 4
Resolución 676	2017	Por el cual se crea la Red Distrital de Derechos Humanos Diálogo y Convivencia	Toda la norma

3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras	07/2020	Alcaldía Mayor de Bogotá	Versión Digital

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

DERECHOS HUMANOS

CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL

Procedimiento Programa de diálogo social

Código: DHH-CDS-P002

Versión: 02

Vigencia desde:
23 de diciembre de 2022

públicas del distrito capital 2020 -
2024

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"